

UNIVERSIDAD PANAMERICANA

Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia

Programa de Actualización de Competencia y Cierre Académico



Delito de calumnia como delincuencia informática en el uso de redes sociales

-Tesis de Licenciatura-

Marco Tulio Zuñiga Abal

Sacatepéquez, agosto de 2016

**Delito de calumnia como delincuencia informática en el
uso de redes sociales**
-Tesis de Licenciatura-

Marco Tulio Zuñiga Abal

Sacatepéquez, agosto de 2016

AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD PANAMERICANA

Rector	M. Th. Mynor Augusto Herrera Lemus
Vicerrectora Académica	Dra. Alba Aracely Rodríguez de González
Vicerrector Administrativo	M. A. César Augusto Custodio Cóbar
Secretario General	EMBA. Adolfo Noguera Bosque

AUTORIDADES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y JUSTICIA

Decano	M. A. Joaquín Rodrigo Flores Guzmán
Coordinador de Programa ACCA	M. Sc. Mario Jo Chang
Coordinador de Postgrados	M. A. José Luis Samayoa Palacios
Coordinador de Tesis	Dr. Erick Alfonso Álvarez Mancilla
Coordinador de Cátedra	M. A. Joaquín Rodrigo Flores Guzmán
Tutor de Tesis	Lic. Eddy Giovanni Miranda Medina
Revisor Metodológico	Lic. Mario Alfredo Salazar Marroquín

TRIBUNAL EXAMINADOR

Primera Fase

Licda. María de los Angeles Monroy Valle

Lic . Eddy Geovanny Miranda Medina

M. Sc. Carlos Guillermo Guerra Jordán

M. Sc. María Cristina Cáceres López

Segunda Fase

Lic. Ricardo Bustamante Mays

Licda. Hilda Marina Girón Pinales

Lic. Eddy Geovanny Miranda Medina

Lic. Eduardo Galván Casasola

Tercera Fase

Lic. Eduardo Galván Casasola

Lic. Sergio René Mena Samayoa

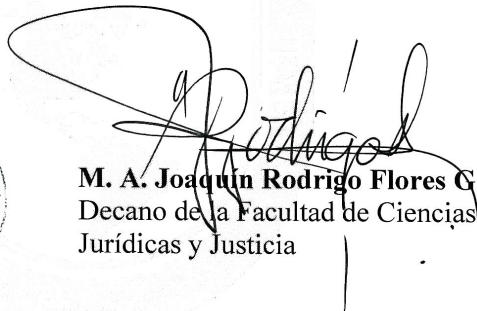
Licda. Karin Virginia Romero Figueroa

Licda. María Victoria Arreaga Maldonado

Licda. Ana Belber Contreras Montoya

UNIVERSIDAD PANAMERICANA, FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y JUSTICIA. Guatemala, uno de marzo de dos mil dieciséis.-----

En virtud de que el proyecto de tesis titulado **DELITO DE CALUMNIA COMO DELINCUENCIA INFORMÁTICA EN EL USO DE REDES SOCIALES**, presentado por **MARCO TULIO ZUÑIGA ABAL**, previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), reúne los requisitos de esta casa de Estudios, es procedente **APROBAR** dicho punto de tesis y para el efecto se nombra como Tutor a la Licenciado **EDDY GEOVANNI MIRANDA MEDINA**, para que realice la tutoría del punto de tesis aprobado.



M. A. Joaquín Rodrigo Flores Guzmán
Decano de la Facultad de Ciencias
Jurídicas y Justicia

Sara Aguilar
c.c. Archivo

DICTAMEN DEL TUTOR DE TESIS DE LICENCIATURA

Nombre del Estudiante: **MARCO TULIO ZUÑIGA ABAL**

Título de la tesis: **DELITO DE CALUMNIA COMO DELINCUENCIA INFORMÁTICA EN EL USO DE REDES SOCIALES**

El Tutor de Tesis,

Considerando:

Primero: Que previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), el estudiante ha desarrollado su tesis de licenciatura.

Segundo: Que ha leído el informe de tesis, donde consta que el (la) estudiante en mención realizó la investigación de rigor, atendiendo a un método y técnicas propias de esta modalidad académica.

Tercero: Que ha realizado todas las correcciones de contenido que le fueron planteadas en su oportunidad.

Cuarto: Que dicho trabajo reúne las calidades necesarias de una Tesis de Licenciatura.

Por tanto,

En su calidad de Tutor de Tesis, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que continúe con los trámites de rigor.

Guatemala, 13 de abril de 2016

"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"

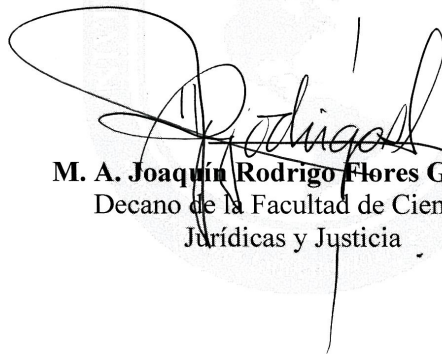


Lic. Eddy Giovanni Miranda Medina
Tutor de Tesis



UNIVERSIDAD PANAMERICANA, FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y JUSTICIA. Guatemala, cuatro de mayo de dos mil dieciséis.-----

En virtud de que el proyecto de tesis titulado **DELITO DE CALUMNIA COMO DELINCUENCIA INFORMÁTICA EN EL USO DE REDES SOCIALES**, presentado por **MARCO TULIO ZUÑIGA ABAL**, previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), ha cumplido con los dictámenes correspondientes del tutor nombrado, se designa como revisor metodológico al Licenciado **MARIO SALAZAR MARROQUIN**, para que realice una revisión del trabajo presentado y emita su dictamen en forma pertinente.



M. A. Joaquín Rodrigo Flores Guzmán
Decano de la Facultad de Ciencias
Jurídicas y Justicia



Sara Aguilar
c.c. Archivo



DICTAMEN DEL REVISOR DE TESIS DE LICENCIATURA

Nombre del Estudiante: **MARCO TULIO ZUÑIGA ABAL**

Título de la tesis: **DELITO DE CALUMNIA COMO DELINCUENCIA INFORMÁTICA EN EL USO DE REDES SOCIALES**

El Revisor de Tesis,

Considerando:

Primero: Que previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), el estudiante ha desarrollado su tesis de licenciatura.

Segundo: Que ha leído el informe de tesis, donde consta que el (la) estudiante en mención realizó su trabajo atendiendo a un método y técnicas propias de esta modalidad académica.

Tercero: Que ha realizado todas las correcciones de redacción y estilo que le fueron planteadas en su oportunidad.

Cuarto: Que dicho trabajo reúne las calidades necesarias de una Tesis de Licenciatura.

Por tanto,

En su calidad de Revisor de Tesis, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que continúe con los trámites de rigor.

Guatemala, 8 de junio de 2016

"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"

Lic. Mario Alfredo Salazar Marroquín
Revisor Metodológico de Tesis



Sara Aguilar
c.c. Archivo



DICTAMEN DEL COORDINADOR DEL DEPARTAMENTO DE TESIS

Nombre del Estudiante: **MARCO TULIO ZUÑIGA ABAL**

Título de la tesis: **DELITO DE CALUMNIA COMO DELINCUENCIA INFORMÁTICA EN EL USO DE REDES SOCIALES**

El Coordinador del departamento de Tesis de Licenciatura,

Considerando:

Primero: Que previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), el estudiante ha desarrollado su tesis de licenciatura.

Segundo: Que el tutor responsable de dirigir su elaboración ha emitido dictamen favorable respecto al contenido del mismo.

Tercero: Que el revisor ha emitido dictamen favorable respecto a la redacción y estilo.

Cuarto: Que se tienen a la vista los dictámenes favorables del tutor y revisor respectivamente.

Por tanto,

En su calidad de Coordinador del departamento de tesis, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que continúe con los trámites de rigor.

Guatemala, 11 de agosto de 2016

"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"

Dr. Erick Alfonso Álvarez Mancilla
Coordinador del Departamento de tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia





ORDEN DE IMPRESIÓN DE TESIS DE LICENCIATURA

Nombre del Estudiante: **MARCO TULIO ZUÑIGA ABAL**

Título de la tesis: **DELITO DE CALUMNIA COMO DELINCUENCIA INFORMÁTICA EN EL USO DE REDES SOCIALES**

El Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia,

Considerando:

Primero: Que previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), el (la) estudiante: ha desarrollado el proceso de investigación y redacción de su tesis de licenciatura.

Segundo: Que tengo a la vista los dictámenes del Tutor, Revisor, y del Coordinador de del Departamento de Tesis, en tales dictámenes consta que el (la) estudiante en mención ha completado satisfactoriamente los requisitos académicos y administrativos vigentes para el desarrollo de la Tesis de Licenciatura.

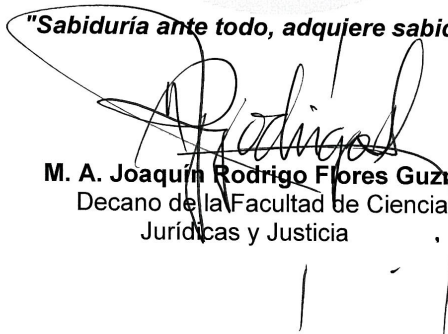
Tercero: Que tengo a la vista el documento, *declaración jurada del estudiante*, donde consta que el (la) estudiante autor de la presente tesis manifiesta, bajo juramento, que ha respetado los derechos de autor de las fuentes consultadas y ha reconocido los créditos correspondientes; así como la aceptación de su responsabilidad como autor del contenido de su Tesis de Licenciatura.

Por tanto,

Se autoriza la impresión del documento relacionado en el formato y características que están establecidas para este nivel académico.

Guatemala, 22 de agosto de 2016

"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"


M. A. Joaquín Rodrigo Flores Guzmán
Decano de la Facultad de Ciencias
Jurídicas y Justicia



Sara Aguilar
c.c. Archivo

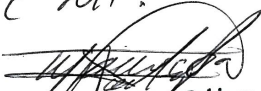
ACTA NOTARIAL. En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala. el día dieciocho de julio del año dos mil dieciséis , siendo las nueve horas con diez minutos, Yo JULIO MANUEL ARÉVALO RODRIGUEZ, constituido en mi oficina profesional ubicada en la tercera avenida once guión veintiocho, zona uno, quinto nivel, Edificio Guerra. soy requerido por el señor **MARCO TULIO ZUÑIGA ABAL** de treinta y cuatro años de edad, soltero, estudiante, guatemalteco de este domicilio quien se identifica con el Documento Personal de Identificación dos mil cuatrocientos treinta y tres, setenta y dos mil doscientos ochenta, cero ciento uno. (2433 72280 0101). Extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, con el objeto de hacer constar **EN DECLARACION JURADA** de conformidad con las siguientes cláusulas; **PRIMERA:** el señor MARCO TULIO ZUÑIGA ABAL BAJO SOLEMNE JURAMENTO de ley y previamente advertido por el infrascrito notario de la pena relativa al delito de perjurio, declara ser de los datos de identificación personal consignados en la presente acta notarial y que se encuentra en el libre ejercicio de sus derechos civiles. **SEGUNDA:** manifiesta el requirente bajo juramento de ley que es autor de la tesis: **Delito de calumnia como delincuencia informática en el uso de redes sociales.** Que ha respetado los derechos de autor de las fuentes consultadas y ha reconocido los créditos correspondientes; así como también acepta la responsabilidad como autor del contenido de la presente tesis de licenciatura; **TERCERA:** no habiendo más que hacer constar termino la presente acta notarial, en el mismo lugar y fecha veinte minutos después de su inicio quedando contenida en esta única hoja de



papel bond la que sello y firmo y a la que le adhiero los timbres de ley correspondientes. Leo íntegramente lo escrito al requirente, quien enterado de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales lo acepta, ratifica y firma con el notario que autoriza quien de todo lo expuesto DOY FE.

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to be the initials 'JM'.

Ante mí:

A handwritten signature in black ink, likely belonging to the notary.

Lic. Julio Manuel Arceño Rodríguez
ABOGADO Y NOTARIO

Nota: Para efectos legales, únicamente el sustentante es responsable del contenido del presente trabajo.

DEDICATORIA/AGRADECIMIENTOS

A Dios:

Ser supremo, al que agradezco la vida, dándome con esto la oportunidad de concluir esta etapa en mi vida.

A mis padres:

Marco Tulio Zúñiga Morales, Marta Lidia Abal Aldana de Zúñiga por sus constantes esfuerzos, consideraciones y paciencia, siendo también un triunfo para ellos.

A mis abuelos:

Marta Lidia Aldana de Abal por sus sabios consejos y cariño.

A mis hermanas:

María Rennée y Gillda María por su amor y apoyo incondicional.

A mis sobrinos:

Sebastián y Mariándree por todos los momentos de alegría y ternura que me han regalado.

A mis cuñados:

Gustavo Alberto y Edgar Estuardo por su amistad y su apoyo.

A mis amigos:

Especialmente a Gilmar Morales y Alexander Rodas gracias por que durante este trayecto estuvieron conmigo.

A mis catedráticos:

En especial a Licda. Betty López, Lic. Eddy Miranda y Lic. Mario Salazar quienes durante este trayecto nunca dejaron que desmayara gracias por su apoyo, entusiasmo y solidaridad.

Agradecimientos:

A la Universidad Panamericana de Guatemala

Contenido

	Página
Resumen	i
Palabras Claves	i
Introducción	ii
Campo de acción de la informática	1
Problemática Jurídica	19
Delincuencia Informática	38
Conductas Delictivas	48
Conclusiones	69
Referencias	71

Resumen

En el presente trabajo se establecieron generalidades y algunas consideraciones asociadas al fenómeno de la delincuencia informática, se conceptualizó la figura del delito informático como base y guía para la correcta interpretación y entendimiento; así como las conductas delictivas de los ciber-criminales, para luego pasar a delimitar el fenómeno de la calumnia como delincuencia informática en el uso de las redes sociales. Además se abordó las nuevas formas de delinquir en la actual era informática atendiendo el carácter multifacético y la previsible intensidad e impacto en el mediano y largo plazo que ha generado estas nuevas formas criminales cuyos resultados de esta revolución digital tienen impacto en diversos sectores de la sociedad: educación, finanzas, economía, política, cultura, entre otros.

Palabras Claves

Delitos Informáticos. Calumnia. Redes Sociales. Tecnología. Terrorismo Cibernético.

Introducción

Con el apareamiento de las nuevas tecnologías se ha visto la motivación a investigar este problema de mucha actualidad y también de mucha practica en la vida cotidiana y en los órganos jurisdiccionales correspondientes, donde se reclama la intervención jurídica de demandados y demandantes.

Precisamente por ser relativamente un tema nuevo en el ámbito jurídico y por ser de orden mundial suscita un gran interés el estudio de la informática o de la era digital como también se le ha llamado y porque el mundo está relacionado y comunicado a través de este sistema que ha globalizado las relaciones de todo tipo del ser humano, por eso es fundamental que se reciba la información y que aporte lo necesario para contribuir a la protección y seguridad jurídica de las personas y también a tratar de enriquecer el Derecho informático con lo que se pueda investigar con el propósito especialmente de salvaguardar la seguridad en los negocios y en las relaciones que por este medio se den del ser humano y a proteger la honra del ciudadano honesto que hace uso del sistema al que se refiere y por calumnia es fácil presa del medio.

Se abordara el presente tema, con la definición del problema y se mencionara el estado del mismo al momento de iniciar la investigación. Se enunciara también la hipótesis y los objetivos de la investigación, así mismo los supuestos de la investigación y por supuesto la definición de términos y conceptos importantes. En la metodología se establecerán las teorías básicas de la investigación y la descripción del enfoque metodológico que se está trabajando.

El tema es sumamente amplio, pero también hay limitantes para su investigación ya que se necesitarían mucho más recursos para hacer un trabajo sumamente amplio y que abarcara la investigación hasta de otras naciones del mundo para conocer en los órganos jurisdiccionales las experiencias, sentencias, obligaciones, derechos que como consecuencia de procesos judiciales en la materia que se ocupa se han vivido en los entes correspondientes. Se queda motivado para escribir artículos en este orden y buscar hallazgos que excedan los límites de la investigación.

Delito de calumnia como delincuencia informática en el uso de redes sociales

Campos de Acción de la Informática

La expresión información se encuentra unida al de adquisición de conocimientos, se indica haber absorbido ciertos datos, cuando se conoce algo que se ignoraba o se había olvidado.

Informática es una palabra formada por la contracción de dos vocablos, información y automática. “La podemos definir, siguiendo corrientes actuales, como la rama que trabaja el método de la indagación por medio de aparatos automáticos, que son de utilidad al hombre para el desarrollo de la vida personal o profesional, utiliza para ellas ciertos métodos o técnicas en las cuales se dan ciertas instrucciones y que se espera un resultado determinado.” (Chinchila Ruzi, 2010, pág. 355)

La informática como cualquier otro método necesita de nociones objetivas. Por eso dice que se trata de la adquisición, representación, tratamiento y transmisión de la información. Se afirma que el ordenador no es un dispositivo más de los que ha creado el hombre, sino que es un instrumento que afecta la forma de pensar, de actuar, a

pautas de conocimiento y desarrollo social. La informática ejercita un profundo corolario social y tecnológico, y tiene una influencia en la sociedad que es palpable en una cantidad de actividades humanas.

“Los primeros ordenadores completamente operativos brotaron ante la escasez de realizar magnánimos cálculos, en diligencias militares, que escapaban a las contingencias humanas. No obstante, se observó que también pueden auxiliar a solucionar dificultades en otros campos, que van desde el arte hasta los científicos.” (Chinchila Ruzi, 2010, pág. 356)

La búsqueda de la verdad o el desarrollo de la vida personal o profesional se ha visto mermada por la utilización en la actualidad de aparatos automáticos, en los cuales se desarrolla técnicas o metodologías que buscan un fin o resultado, la informática ejercita y presenta una proposición que no necesita comprobarse sino que se deduce fácilmente con lo demostrado antes a nivel social y tecnológico.

Chinchila Ruzi señala que las prerrogativas de los ordenadores son las siguientes:

- Premura, es una de las principales ventajas de los ordenadores. El tiempo de operación de un ordenador para operaciones simples es del orden de nanosegundos ($1 \text{ ns} = 10^{-9}$ segundos)
- Fiabilidad, La totalidad de las veces los errores que se producen al trabajar con un equipo informático, son de índole humana, bien por errores al proporcionarle los datos, o de programación.
- Volumen, en los dispositivos de almacenamiento actuales (magnéticos y ópticos) es superior a cualquier medio de los disponibles previamente. (2010, pág. 356)

Dentro de las características que sobresalen de un ordenador se puede determinar la premura como rapidez y urgencia que impera en el tiempo de maniobra, en segundo punto la fiabilidad a raíz que los resultados son exactos y por lo cual los errores que presentan son provocados por el elemento humano y por último el volumen que los ordenadores contienen es superior a cualquier otro dispositivo electrónico previo.

En cuanto al precio, no hace mucho, era una dificultad para la difusión pero estos han caído de forma acelerada conforme se han ido abaratando los procesos de elaboración de los mecanismos electrónicos de que constan.

Del ordenador se están beneficiando una serie de maneras como pueden ser la eficacia, la disminución de costes en el procedimiento de la información, la seguridad y últimamente la habilidad de conexión mediante internet, de tal forma que lo convierten en un instrumento imprescindible. La informática es un ligado de instrucciones científicas y técnicas que se ocupan del tratamiento automático de información mediante ordenadores.

A raíz del estudio de los ordenadores surge una ciencia que se dedica única y exclusivamente a la estructuración y programación de todos y cada uno de los avances tecnológicos.

La informática o ciencia de los ordenadores aparece como un intento de estructurar todos los avances tecnológicos y de programación que se producen vertiginosamente. La informática posee una rama teórica que le da carácter de ciencia y otra de diseño que junto con la experimental le da carácter de ingeniería. (Pinzón Gutierréz, 2010, pág. 235)

Para la investigación, se dará contribución en lo que la Ciencia de la Informática se usa dentro del campo de las Ciencias Sociales, y lo que interesa en la rama del Derecho, como primer aporte se distingue diversos objetos de estudio, como son:

Cada especialista de las Ciencias Sociales debe de conocer, como funcionan y como la arquitectura de ordenadores o los lenguajes de programación son básicos en la actualidad, todo se ha vuelto una

recopilación de datos o se usan metodologías aplicadas a las estructuras sociales y tecnológicas.

Todo abogado, o cualquier persona que estudia las ciencias sociales o fácticas, o la persona que desea superarse, debe actualizarse para los nuevos campos que el futuro depara y es mediante la aceptación que la Ingeniería Informática, es un nuevo método de estudio, no encerrarse en un punto de vista, porque así lo aprendió en las aulas universitarias, debe aceptar que el ser humano es un ser evolutivo, que cambia según las circunstancias y el tiempo y que en algún momento la llamada Inteligencia Artificial puede ser un nuevo aliado al servicio del trabajo o de futuros clientes.

Mediante el uso de tecnología aplicada el abogado puede descubrir que la automatización y/o el desarrollo de los sistemas informáticos le serían más factibles a la hora de presentar soluciones a los diversos casos en los que sus clientes tienen problemas legales.

Definición de Tecnología

Se define usualmente como “Conjunto de herramientas hechas por el hombre, como los medios eficientes para un fin, o como el conjunto de artefactos materiales.” (Paniagua Martínez, 2012, pág. 227)

Es así como el hombre usa dichas herramientas al servicio de los demás para encontrar soluciones o alternativas a los diversos problemas con los cuales vive cada día o a veces le surgen por discrepancias con los otros miembros de la sociedad. En diversos temas desde lo económico, social, religioso o cultural.

La Tecnología también contiene prácticas instrumentales, como creación, fabricación y uso de los medios, lo cual ocasiona que se le incluyan dentro de toda una serie de agregados materiales físicos de situaciones técnicas o científicas, lo cual se afirman que “se está íntimamente interconectada con sus necesidades primarias o secundarias de una forma en que le permitan categorizar cualquier fin.” (Pinzón Gutiérrez, 2010, pág. 235)

El uso cada día se hace más dependiente debido a la facilitación de los procesos repetitivos en el trabajo y en el logro de los objetivos tecnológicos que día con día se vuelven más exigentes. Cuando diversos escritores envuelven un amplio rango de configuraciones sobre la tecnología, lo hacen a lo largo de líneas de una vieja y bien establecida tradición.

Desde Aristóteles, la tecnología está formada por 4 síntesis;

El primero es la materia o el material con el que se elabora el hecho técnico;

El segundo, es la forma o el contorno que se le da;

El tercero es el fin o el uso para el cual es determinado;

El cuarto es la acción eficiente que el hombre constructor de herramientas le proporciona.(Tato, 2015, pág. 220)

La tecnología desde la antigüedad se ha desarrollado en 4 grandes vertientes teniendo siempre en cuenta la forma y el entorno en el cual se desarrolla y como punto importante la finalidad o el uso para lo cual fue creado.

El influjo de la tecnología ha llegado a todos los perímetros y es forzoso a estar informado para que el usuario no se deje sorprender, ya que Internet es uno de los conceptos o términos más usados en los últimos años por todos aquellos que se aproximan a la tecnología o a la informática.

Se puede definir Internet como una "Red de redes."

Es decir, una red que no sólo interconecta computadoras, sino que interconecta redes de computadoras y dispositivos electrónicos entre sí.

Una red de computadoras “es un conjunto de máquinas que se comunican a través de algún medio como cable coaxial, fibra óptica, radiofrecuencia o líneas telefónicas con el objeto de compartir recursos.” (González Rivera, 2000, pág. 350)

Se puede definir que un conjunto de máquinas se pueden interconectar por cualquier medio con la finalidad de intervenir y comunicar recursos o información. De esta manera, Internet sirve de enlace entre redes más pequeñas y permite ampliar la cobertura al hacerla parte de una red global. “La red global tiene la característica que utiliza un lenguaje común que garantiza la intercomunicación de los diferentes participantes; este lenguaje común o protocolo.” (Chinchila Ruzi, 2010, pág. 356)

Mientras más actualizado se encuentren cada miembro de la sociedad, o que cada integrante cumpla con el rol al aceptar que el bien común tiene preeminencia sobre el bienestar individual, o lo que algunos llaman intercomunicados, los seres humanos podrán ayudarse mutuamente a resolver diversos problemas, usando la tecnología como un instrumento, no negándose a los cambios.

Así pues, Internet es la "Red de redes." que utiliza TCP/IP como protocolo de comunicación. Internet es un acrónimo de *Interconnected Networks* (Redes interconectadas). Internet “es un acrónimo del inglés International *NET*, que traducido al español sería Red Mundial.” (González Rivera, 2000, pág. 350)

Internet reúne varios conjuntos de denotaciones y connotaciones, de acuerdo a los grupos de usuarios, y a los servicios cambiantes y evolutivos. Con el tiempo y los adelantos tecnológicos se ha convertido en un canal de comunicación que algunos lo catalogan como el más extendido en toda la historia de la humanidad.

Compone una partida de recursos de información y conocimientos compartidos a escala mundial. Es la vía de comunicación que permite establecer cooperación y colaboración entre comunidades y grupos de interés por temas específicos.

Es posible hallar toda clase de *software*, entendiéndolo como:

Una serie de instrucciones y datos, que permiten aprovechar todos los recursos que el computador tiene, de manera que pueda resolver gran cantidad de problemas. Un computador en sí, es sólo un conglomerado de componentes electrónicos; el *software* le da vida al computador, haciendo que sus componentes funcionen de forma ordenada.”(Chinchila Ruzi, 2010, pág. 356)

En el mundo de la informática han surgido innumerables tipos de *software* los cuales presentan como finalidad primordial la resolución de problemas a gran escala, se establece que un computador es únicamente un conjunto de dispositivos electrónicos que requiere obligatoriamente de un *software* para su funcionamiento.

La tecnología ha dado grandes favores al ser humano, desde la invención de aparatos y dispositivos para la detección y diagnóstico de enfermedades, ha tenido que ver en el apareamiento y mejora de ciertas herramientas o instrumentos útiles para ayudar en el trabajo y en el hogar.

La información y la comunicación han sufrido grandes cambios, primero se creó el teléfono y telégrafo, además del sistema de correo tradicional, que durante muchos años fueron los medios básicos de comunicación rápidos y efectivos. Luego en la década de los ochentas surge la computadora como el medio más complejo y eficaz para procesar datos, la cual ha seguido evolucionando hasta llegar a crear una red global de computadoras conectadas, lo que se conoce como Internet.

Relación de la Ciencia de la Informática con el Derecho

Actualmente se escucha con más vehemencia este concepto, dado a los cambios que están surgiendo en los campos científicos. Para ser más estricto en las llamadas ciencias puras o exactas, pero también se pueden apreciar y observar cuando surgen aplicaciones o nuevas definiciones relativas a las ciencias sociales, tal como en el caso del Derecho.

Los campos de acción que existen entre la Informática y el Derecho según Gabriela Quiroa Martínez abarcan los siguientes objetos de estudio:

- Docencia

- En el *learning*

- En la Administración de Justicia

- En el Gobierno Electrónico

- En la sección de la archivística digital

- En la función de los fedatarios informáticos

- En el comercio electrónico y en las Firmas y certificados digitales

- En la propia investigación científica jurídica a través de medios informáticos e Internet

- El nacimiento del Derecho Informático, que proteja la información y el derecho inherente y las sanciones a aquellos delincuentes

informáticos

Creación de *software* Jurídicos. (2013, pág. 450)

Se puede determinar una íntima relación de la ciencia de la informática con el derecho en el sentido de la investigación científica jurídica que se puede llevar a cabo por medios informáticos el almacenamiento de procesos y sentencias en medios electrónicos, la nueva modalidad de utilización de firmas y certificados electrónicos los cuales producen plena validez jurídica.

Un proyecto que agitó las noticias y la forma de trabajo a nivel mundial, fue la computadora y el internet. Por un lado, el ordenador en un principio era lento y ocupaban habitaciones enteras, sin embargo, con los años estas se han modernizado y se han vuelto compactas, con lo cual han ayudado a la simplificación del trabajo. Ejemplo de ello lo constituye cuando se menciona la evolución de la máquina mecánica para escribir, o de la calculadora mecánica, entre otros.

Esta peculiaridad es importante porque con la ayuda de las computadoras se ha podido llegar al proceso de automatización, lo cual puede ocasionar en algunos aspectos negativo porque ahora se necesita

de menos capital humano para producir más. Es decir, los aparatos pueden sustituir el trabajo humano. Esta particularidad ha provocado distintos cambios sociales, al momento de simplificar la vida y hacerla más fácil, hoy con ayuda de las computadoras se ha logrado alcanzar esta etapa.

Otro aspecto a resaltar y que va de la mano es el internet al igual que la computadora ha inducido a una revuelta en las comunicaciones, puesto que con esto se puede conocer información y noticias en tiempo real en cualquier parte del mundo, esto gradualmente ha ido influyendo, en que la sociedad tenga ya una visión más amplia del mundo, que tenga una perspectiva global y profunda no sólo de país, sino más allá de las fronteras, y es más en cualquier continente.

Esto ha estimulado a varios cambios sociales que ha ayudado o perjudicado a nuestra sociedad, aunque un punto negativo que cabe destacar, así como a muchas personas le llega este avance tecnológico a muchas otra no, ha sido un punto importante porque ha causado que crezca más el sistema capitalista y por lo tanto que se marquen mucho más las diferencias entre los estratos sociales altos y bajos. Al hablar de la relación entre el Derecho y la Informática se pueden apreciar dos tipologías de interrelaciones. Si se toma como orientación el aspecto

herramientas, se está haciendo referencia a la informática jurídica. Pero al considerar a la informática como objeto del Derecho, se hace alusión al Derecho de la Informática o Derecho Informático.

Partiendo de esta perspectiva, se tiene a la llamada Ciencia Informática la cual se puede definir como “La Ciencia que estudia el Tratamiento Automático de la Información.” (Pinzón Gutierrez, 2010, pág. 235), y por otro lado a la Ciencia del Derecho a la cual la entendemos como “El fenómeno normativo, o el resultado doctrinal de la actividad judicial.”(Ortiz Gutierrez, 2014, pág. 520)

Ambas afirmaciones relacionadas mediante características eficientes en la aplicación; dichas ciencias están de alguna forma estructuradas por ciertas reglas y criterios que aseguren a través de teorías, leyes e hipótesis, el cumplimiento y respeto de los modelos.

Relaciones entre ambas Ciencias

Los medios y aptitudes que la Informática ha permitido en las últimas décadas han determinado influencia, como se demuestra sobre las distintas ramas del Derecho. Para el informe se está relacionado con cada una de las ramas del Derecho mediante las siguientes propuestas:

Para Gabriela Quiroa Martínez se relaciona con el derecho civil en los temas relacionados o vinculados a firma electrónica, digitalización de actos jurídicos, propiedad intelectual, nuevos contratos, correo electrónico, entre otras. (2013, pág. 450)

El Derecho Civil, juega un rol muy importante en la vida de los ciudadanos a través de la tecnología especialmente en la protección de bienes inmuebles; por ejemplo: inmovilizando en los diferentes Registros de la Propiedad y no ser objeto de personas inescrupulosas que cometen estafas de diferente índole. La firma electrónica es un avance avalado por las ciencias jurídicas debido a agilizar trámites importantes en la vida cotidiana, por medio de registro de firmas de patronos para pago de planillas por citar un caso.

En el ámbito del mundo de los negocios, incluso fuera de las fronteras de un mundo globalizado se dan los Contratos por diferentes medios en los sistemas de cómputo, con firmas legalizadas y registradas para el efecto y por medio de protocolos especiales, incluso en algunos países que tienen relaciones bilaterales y multiláteras que se desarrollan por ese medio el Derecho Internacional Privado y a nivel de gobiernos en representación de los Estados el Derecho Internacional Público.

En el Derecho Mercantil “tiene relación con temas de marcas y patentes que se ha visto renovado a partir de Internet y por los conflictos surgidos entre marcas y nombres de dominio.” (Martínez, 2013, pág. 450)

Esta rama del Derecho es la que más presencia tiene en el mundo de los negocios y por las relaciones internacionales, razón por la cual nace el ente importante de comunicación que unifique en una red un código internacional que rija estas relaciones. Por ejemplo, las franquicias, marcas y nombres de dominio, en donde debe por supuesto tener intermediaciones de registros intelectuales de la propiedad y registros que den fe por medio del Derecho de las inscripciones, en los distintos países, incluso se pueden citar también las videoconferencias en donde se avalan negocios y entran ramas del Derecho afines para dejar constancias no sólo del asentamiento de una empresa y registro sino también para que un negocio goce de los derechos arancelarios.

La situación impositiva y los beneficios de un país, todo a través del internet y muchas veces con intervención de Abogados, Notarios, Traductores, Mercadólogos Administradores de Empresas y personas especializadas en la materia que hoy se ocupa, como es la herramienta del internet.

En el Derecho Penal se relaciona “con el apareamiento de nuevas conductas no tipificadas y por ello de imposible sanción, pese a los serios daños que las mismas pueden provocar como la introducción de virus, *hackers*, *crakers*.” (Martínez, 2013, pág. 450)

Como consecuencia de la perversión del individuo, casi paralelamente se ha tratado de castigar el delito y de esa cuenta el Derecho en este caso Penal ha creado figuras jurídicas como reprensión a esas conductas llamadas delitos cibernéticos. Ofensas como la calumnia y afines también son comunes y regidas a través del ordenamiento penal.

Se vincula con el Derecho Constitucional “en materia de privacidad el ciudadano puede ver conculcados sus derechos si no se protege debidamente. Los datos tienen un valor muy alto y allí radica el problema.” (Martínez, 2013, pág. 450)

Rama del derecho que vela no sólo por el fiel cumplimiento de la Carta Magna, Estatuto de Gobierno u otros nombres como se le conoce y la verdadera aplicación de las leyes en todo los países, sino especialmente por la vida y el respeto al ser humano, hacen que esta materia del Derecho este atenta en este ámbito para marcar, regir y regular las ofensas cibernéticas en la privacidad de los ciudadanos.

Actualmente está íntimamente ligado con el Derecho Laboral “con los nuevos trabajos o llamados también teletrabajo, donde se permite realizar las tareas desde la PC ubicada en el lugar elegido, tales como el domicilio del trabajador.” (Martínez, 2013, pág. 450)

Considerando que en dicha materia es donde se han logrado los mayores beneficios que han ayudado al desarrollo del trabajo de la sociedad. Se puede decir que se han formado redes inmensas de individuos y por eso en esta rama del derecho se pinta lo que se conoce como la tecnología social, lo que antes se conocía como tecnología industrial, el término trata incluso de abrir brecha para el desarrollo más conciliador entre trabajadores y patronos.

El Derecho Cibernético es inspiración del individuo y de las máquinas, de ahí también el término Sociedad de la Información que pone en comunicación de trabajo a individuos entre los continentes. El beneficio es enorme e incluso hacen uso de esta herramienta los sindicatos y todo lo que está relacionado en el área. Con la ayuda de otras materias jurídicas el cumplimiento es muy importante para el respeto por medio de Convenios Internacionales como la Organización Internacional del Trabajo O.I.T. Que se han modernizado y han utilizado como herramienta este sistema al Derecho Informático.

Problemática Jurídica

La investigación busca toda una serie de definiciones que de alguna manera proporcione Teorías o Hipótesis en las cuales se pueda definir el Derecho Informático como:

“El conjunto de normas y principios que tienen por objeto, reglar, definir, interpretar y estudiar, los aspectos en que la tecnología informática se relaciona con las distintas instituciones jurídicas. Su finalidad es evitar que las nuevas tecnologías puedan conculcar derechos fundamentales, de larga data debidamente reconocidos y establecidos.” (Ortíz Gutierréz, 2014, pág. 520)

El derecho informático está conformado por un grupo de normas, principios e instituciones los cuales tienen como finalidad el determinar el estudio de la tecnología y los campos de interpretación que establecen derechos fundamentales y de observancia general.

La Informática Jurídica tiene que aprender y aceptar que las herramientas que le proporcionan la tecnología y puestas al servicio del Derecho podrán manejar y ser más eficientes, posibilitando el tratamiento, almacenaje y recuperación de información jurídica. “A la vez ésta se divide según la función en documental, de gestión y decisoria.”(Ortíz Gutierréz, 2014, pág. 520)

Se puede observar en las diversas instituciones en Guatemala, que utilizan la computadora y el internet, para la recopilación de datos a lo largo de la historia judicial del país, y de esta forma el abogado con una sola búsqueda pueda sentar las bases para presentar en los casos ante las autoridades competentes.

El Derecho Informático surge a raíz de la Cibernética, que “Es la ciencia que se ocupa de los sistemas de control y comunicación en las personas y las maquinas permitiendo la evolución en el mundo moderno.”(Martínez, 2013, pág. 450)

La cibernética es significativa para la esfera jurídica ya que permite a todos los que se dedican a la profesión de Abogados, a poseer una serie de herramientas como la Informática Jurídica para lograr que el trabajo sea eficiente, conveniente, garantizando de esta forma el derecho a la información que le concierne a los profesionales jurídicos a conocer más fundamentos, instrumentos e información que considere para el desarrollo de técnicas o métodos; en cuanto a las normas, doctrinas y jurisprudencia.

El Derecho informático se desprende o nace como resultado de la aplicación y el progreso del campo informático y desde todo punto de

vista es objeto regulado por el derecho y todo el conjunto de normas, aplicaciones, procesos y relaciones jurídicas que traen consigo mismas la conformación de la sociedad de la informática; también es la encargada de la instauración, prorrateo y manejo de la informática, haciéndose parte importante las actividades educativas y mercantiles, las cuales pueden ser divulgadas, sentenciadas y conocidas mediante las tecnologías. Optimizando así el manejo de la información y el desarrollo de la comunicación.

Aparecen entonces en la informática un aglomerado de medidas técnicas que son esgrimidas para la ejecución de los fines del derecho y todas las ramas, creando así nociones amplias y progresadas en cuanto a la eficacia y virtud universal de la comunicación entre la sociedad.

A lo largo de la historia, la humanidad ha logrado ligar con el Derecho, dado que se ha propuesto y conseguido involucrar el avance científico en cuanto a la categorización jurídica, como por ejemplo las reglas que rigen a la sociedad y todas las diligencias en comunicaciones y la información.

El Derecho está sumamente abandonado en la informática ya que atienden las insuficiencias humanas, que se requiere para el bien común, la concordia, la igualdad y la vanguardia. Sin embargo, se han presentado inconvenientes de la Informática en el Derecho, que no han sido solucionados de una forma correcta en los campos o acciones jurídicas; estos inconvenientes son ocasionados debido a que los conocimientos jurídicos son escasos o han variado desde ciertas épocas hasta hoy día.

Actualmente el Derecho y la Informática se le pueden llamar también “Derecho de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.” ya que es calificado como una categoría que obedece a reglas, surgidas como una inevitable necesidad del fenómeno informático.(Chinchila Ruzi, 2010, pág. 356)

Como resultado de la necesidad del cambio informático la conducta y tendencia de la sociedad ha evolucionado gracias a los incomparables progresos de la informática, tecnología y la comunicación, lo cual ha sido una regulación jurídica y veraz para el desarrollo del Derecho.

Se define al Derecho Informático como “El conjunto de principios y normas que regulan los efectos jurídicos nacidos de la interrelación de

sujetos en el ámbito de la informática y sus derivaciones, especialmente en el área denominada "tecnología de la información."(Tato, 2015, pág. 220)

Se considera que esta relación proporciona nuevos campos de acción para el abogado y notario, en campos que no han sido abordados por falta de conocimiento o temor del mismo profesional, aunado a los cambios actuales que en muchas personas está ocasionado los avances tecnológicos, uso de internet, uso de programas de computación, hasta en el caso de las compras vía electrónica entre otros.

La Tecnología de la Información, vista como un concepto sociológico, "Define a la utilización de múltiples medios para almacenar, procesar y difundir todo tipo de información; generalmente a través de computadoras y otros dispositivos electrónicos."(Ortíz Gutiérrez, 2014, pág. 520)

La sociedad en los últimos años se ha visto influenciada por el uso de las redes sociales, el uso de internet y de los aparatos telefónicos para poder transmitir descontento o apoyo a diversos problemas sociales, transmitiendo los puntos de vista y apoyando con un seguimiento o los llamados Me Gusta, lo cual ocasiona que los que proponen dichos

cambios sean realmente apoyados en vías electrónicas y con análisis científico, sin caer en solo conjeturas.

El concepto que necesariamente engloba la antedicha definición es el de "Sociedad de la Información." Es el nombre que se le ha dado a la sociedad actual, que ha desplazado a la sociedad industrial; y en la cual la creación, distribución y manipulación de la información constituyen parte importante de las diligencias culturales y económicas, convirtiéndose sin lugar a dudas en bienes intangibles altamente valorados. La "Sociedad de la Información" surge a partir del progreso tecnológico, en una correspondencia de razonamiento de mutua alimentación: el perfeccionamiento tecnológico hace nacer la sociedad de la información, la cual le da fuerza al desarrollo tecnológico, lo cual acelera el avance de la sociedad de la información.

El concepto de Derecho Informático surge, entonces, a partir de los conceptos de "Tecnología de la Información" y "Sociedad de la Información", que son antecedentes necesarios e identificadores del Derecho Informático, ya ambos conocimientos son los que le conceden una esencia de estudio propio, el cual requiere una sistemática especificación con cualidades conceptuales propias, y cuyos

comienzos tienen particularidades originadas en el vertiginoso cambio inherente al ámbito tecnológico. (Ortíz Gutierréz, 2014, pág. 520)

El objeto de estudio del Derecho Informático es propio, aunque con el tiempo no necesariamente exclusivo. Esto se debe a que muchos de los aspectos abarcados por el Derecho Informático son abordados hoy en día por el Derecho Penal, Civil y debido a la falta de un código determinado que ataque los diversos problemas y las consecuencias que contemple las particularidades que la Sociedad de la Información implica.

Es decir, la falta de plena emancipación en objeto acata más a la falta de legislación específica que a la ausencia de autonomía. Es necesario tener en cuenta que otro de los compendios que concuerdan con el Derecho Informático, como una rama autónoma es el conjunto de nociones y condiciones específicas que lo integran. La Sociedad de la Información, conjuntamente con la creación de nuevos bienes inmateriales, ha generado nuevas sensaciones que los categorizan, con la particularidad de que estas percepciones son dinámicas y maleables, pues la tecnología florece de modo acelerado, y en muchos casos los bienes pueden ser copiados en cuanto a funcionalidad pero en una plataforma completamente diferente, lo cual hace muy difícil que el

derecho penal o civil pueda manejarlo adecuadamente con categorías estáticas o analogía limitada.

El correo electrónico tiene la misma funcionalidad que un mensaje de texto o "SMS" enviado por celular, o un mensaje enviado en una red social como "*Facebook*", o una leyenda escrita en una red llamada "*Twitter*", o los múltiples escenarios que se crean a posterior. Es por eso que sólo a partir del espacio de clases específicas proporcionadas al Derecho Informático podrá analizarse y resolverse compromisos relacionados con la Sociedad de la Información, los cuales son cada día más frecuentes.

Relación entre Ciencias de la Informática y el Derecho

Entre el Derecho y la Informática se podrían apreciar varios tipos de interrelaciones:

Relación con el Derecho Penal

El Derecho Penal normaliza las ordenanzas para determinados hechos que constituyen infracción de normas del Derecho y en este caso del Derecho Informático, en materia del delito cibernético o informático, entonces se puede comenzar a hablar del Derecho Penal Informático.

Los delitos informáticos son “todos los actos que permiten la comisión de agravios, daños o perjuicios en contra de las personas, grupos de ellas, entidades o instituciones que a través del mundo virtual y que por lo general son ejecutados por el medio del uso de computadoras.”(Ortíz Gutierréz, 2014, pág. 520)

El ordenamiento jurídico establece la comisión de actos o agravios que recaen en daños o perjuicios en contra de personas individuales o jurídicas por la falsa imputación de un delito, o actos de deshonra, descredito o menosprecio cuando los mismos sean cometidos por medio o en uso de un equipo de cómputo.

Relación con el Derecho Procesal

Por medio de la tecnología se han desarrollado los medios de prueba que se pueden utilizar en un proceso. La Ley reconoce como medios concretos de prueba por ejemplo en materia civil atendiendo el artículo 128 del Código Procesal Civil y Mercantil los siguientes: Declaración de testigos; Declaración de Partes; Dictamen de Expertos; Reconocimiento de judicial; Documentos; Medios científicos de prueba; Presunciones.

Relación con el Derecho Civil

Por medio del derecho civil todo individuo natural o jurídico puede suscribir un contrato por medio de la red. Los contratos informáticos “pueden referirse tanto a bienes como el hardware o *software* o a servicios informáticos tales como mantenimiento preventivo, correctivo o evolutivo; desarrollo y hospedaje de sitios web, prestación de servicios de certificación digital.”(Martínez, 2013, pág. 450)

En el ámbito de los contratos civiles surgen los llamados contratos informáticos los cuales contienen inmersos la adquisición, explotación, uso o manejo de bienes inmuebles o servicios; dentro de los cuales se puede mencionar la compra de licencias para utilización de *software*, el desarrollo y manejo de sitios web, la prestación de servicios en mantenimiento preventivo o correctivo del *software*, los cuales se adquieren bajo un simple acuerdo de voluntad virtual.

Relación con el Derecho Mercantil

Por medio de la red se pueden llevar a cabo cualquier clase de diligencia legal lucrativa. El amparo del *software* “es una herramienta jurídica que se implementa para darle una mayor seguridad a los datos que se transportan por medio de Internet.” (Paniagua Martínez, 2012)

El derecho mercantil determinado como un conjunto de normas, principios, doctrinas e instituciones que regulan la actividad del comerciante y los auxiliares, las unidades mercantiles, y los contratos mercantiles tienen íntima relación con las ciencias de la informática a razón de que las diferentes plataformas de *software* se utilizan como un instrumento que reviste de gran seguridad a los datos o transacciones que se realizan en el mundo de los negocios.

La Calumnia

La calumnia, delito contra el honor, tiene gran semejanza con el delito de acusación o denuncia falsa, delito contra la administración de justicia; ambas infracciones consisten en la falsa imputación de un delito perseguible de oficio, pero se diferencian en que mientras la calumnia existe aun cuando la falsa imputación tenga lugar ante cualquiera, la acusación o denuncia ha de tener lugar ante funcionario administrativo o judicial que por razón de oficio ha de proceder a su averiguación y castigo, aquella “es una ofensa contra el honor personal, mientras que este delito constituye un atentado contra la administración de justicia.” (Calòn, 1975)

El Código Penal, Decreto Ley 17-73 del Congreso de la República el artículo 159 establece:

“Es calumnia la falsa imputación de un delito de los que dan lugar a procedimiento de oficio.

El responsable de calumnia será sancionado con prisión de cuatro meses a dos años y multa de cincuenta a doscientos quetzales”

Se puede definir la Calumnia como la acción que conlleva que una persona dañe la reputación de otra manifestando un hecho que no es real, pero que es perjudicial. Se puede determinar cómo levantar falsos de una persona con la intención de causar daño.

En este mismo sentido, el Pacto de San José de Costa Rica en el artículo 13 establece:

“Libertad de Pensamiento y Expresión” determina que “toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística o por cualquier otro procedimiento de su elección.”

El pleno ejercicio de este derecho se consagra con la absoluta libertad. En definitiva, se trata de que la información es el objeto de este derecho humano, y la libertad el único modo de ejercitarlo. Las facultades jurídicas que consagran el derecho a la información, según

los artículos señalados, son las de investigar, difundir y recibir informaciones. Entonces, a partir de este nuevo concepto del derecho a la información se puede definir que la libertad de prensa y expresión han sido superados.

Si por algo se ha hecho perceptible en Internet es por la contingencia que ofrece a todo el orbe, es decir con gran libertad, de manera fácil, barata y cómoda, ya sea mediante la divulgación de implícitos en páginas personales, retratos o contribuciones en foros y lista de correo, entre otros.

Sin embargo, esta independencia y el anónimo que aporta muchas veces la red, ha favorecido a que se lleven a cabo diligencias tan poco lícitas e importunas como la exposición de mensajes injuriosos y calumniosos contra otras personas.

Es precisamente en estos actos cuando da derecho a la aplicación de las sanciones que el ordenamiento jurídico guatemalteco tipifica como calumnia, cuando se da lugar a la imputación de un delito, o cuando se cae en la deshonra, descredito o menosprecio de una o más personas tipificándose esta última como injuria, ambas la calumnia y la injuria, son delitos y dan lugar a la investigación como un procedimiento de oficio.

Desafortunadamente esta situación es muy común en el espacio cibernético y conforme pase el tiempo seguramente la aplicación de la ley a este tipo de delitos, será más controlada. Es importante el individuo cuente con muchas libertades como las señaladas en el Pacto de San José, así como las libertades otorgadas a Instituciones dedicadas a la información, no tienen absolutamente nada que ver pues los objetivos son totalmente diferentes a causar daño a las personas, cuando se salen del rol, en definitiva deben ser castigadas. Es importante la intervención del Estado para la aplicación de las leyes correspondientes pues está en juego la honra y el bienestar de la persona que es el ente, mayormente protegido precisamente por el Estado.

La persona humana se encuentra en la base de todo el ordenamiento jurídico guatemalteco, cuya norma positiva suprema –la Constitución Política de la República– declara ya desde su Preámbulo que la misma se promulga “afirmando la primacía de la persona humana como sujeto y fin del orden social”, y establece en el artículo 1º que “El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia.”

La Corte de Constitucionalidad ha sostenido que:

Del derecho al reconocimiento de la dignidad humana, implícitamente garantizado, entre otros, en los primeros cinco artículos de la Constitución Política de la República, dimanar, por el contenido esencial de este derecho, aquéllos relacionados a la intimidad, al honor y a la privacidad, (...)(sentencia de 11 de octubre de 2006, Expediente 1356-2006, disponible *en:* <http://iuristec.com.gt/index.php?title=Sentencia:20061011-0000-1356-2006>).

Guatemala, como un país democrático, respetuoso de los derechos humanos, de la vida de las personas y de los principios de libertad e igualdad, hace que el Estado se comprometa con la persona como el ente más importante como lo es la vida, para protegerla. Al mismo tiempo la cobertura de protección se amplía en derechos fundamentales e inalienables a la persona en los derechos constitucionales especialmente en derechos a la intimidad. El honor y la decencia.

En la misma sentencia, el máximo Tribunal Constitucional emitió algunas consideraciones sobre la tutela de estos derechos:

Los derechos a la intimidad y al honor requieren de una protección jurídica especial que posibilite, a su vez, una protección social del 'yo' de cada persona en el ámbito jurídico de los demás. Esto debe impedir que, bajo subterfugios, pueda darse a conocer a terceros diversas situaciones calificadas por el conglomerado social como deshonrosas, atentatorias de la honra personal, la propia estimación y el buen nombre o reputación de una persona y

que afecten a ella en su propia individualidad; derechos estos últimos que son propios de los principales atributos de la persona humana: la personalidad.

El derecho a la intimidad propugna por un mínimo respeto a un ámbito de vida privada personal y familiar, que es aquél que debe quedar excluido del conocimiento ajeno y de las intromisiones de los demás, salvo aquéllas en las que sea el propio particular quien autorice su divulgación. También es insoslayable que la intromisión a este derecho puede alcanzar niveles insospechados con el avance de la tecnología actual y la transmisión de información por medios de comunicación masiva. Los avances de la tecnología informática generan a su vez una dificultad en cuanto a proteger adecuadamente el derecho a la intimidad y a la privacidad de una persona individual.

Asimismo, (en sentencia de 27 de septiembre de 2007, Expediente 1201-2006 disponible en: <http://iuristec.com.gt/index.php?title=Sentencia:1201-2006-0000>), la misma Corte también desarrolló explicaciones sobre los derechos a la intimidad y al honor, con referencia específica a la tipificación de delitos en que tales derechos constituyen el bien jurídico tutelado:

La intimidad y el honor de la persona constituyen conceptos inherentes al reconocimiento de la dignidad del ser humano; de esa cuenta, su incorporación al catálogo de derechos resulta innegable, deduciéndose con ello no sólo la facultad del individuo de exigir su respeto, sino la obligación que pesa sobre el Estado de procurar su observancia, la que se torna imprescindible para asegurar, entre otras cosas, el desarrollo integral de la persona.

En el contexto internacional, han sido varios los instrumentos que han recopilado el establecimiento explícito de tales derechos, pudiendo mencionar el artículo 12 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que establece que nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación, asegurando, a la vez, el derecho a la protección de la ley contra tales injerencia o ataques; los artículos 17 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y 11 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en términos similares a los especificados en el instrumento antes citado; y el artículo V de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, que reconoce que toda persona tiene derecho a la protección de la Ley contra los ataques abusivos a su honra, a su reputación y a su vida privada y familiar.

En el plano guatemalteco, aunque no se recogen tales derechos con la amplitud dispuesta en los instrumentos citados, son determinadas normas de la Constitución Política de la República las que permiten corregir el reconocimiento que ésta hace de aquéllos, dentro de las cuales se encuentran (...) los artículos 24, que asegura la inviolabilidad de correspondencia, documentos y libros; 25, que establece la obligación de guardar el respeto a la dignidad, intimidad y decoro ante

registros personales; y 31, que garantiza el derecho al acceso, corrección, rectificación y actualización de la información contenida en archivos y registros estatales, así como el conocimiento del uso que se dé a dicha información.

Conforme lo indicado en el artículo 44 del texto constitucional, los derechos a la intimidad y al honor de la persona humana, por el hecho de ser inherentes a ésta, se ubican dentro de la esfera de protección que el Estado se ve obligado a proveer, lo que también se puede deducir de la inclusión en tratados internacionales ratificados por Guatemala, en armonía con lo dispuesto por el artículo 46 de la ley suprema.

En lo que concierne al derecho a la intimidad, cabe referir, a partir de la regulación contenida en los instrumentos internacionales citados, que el elemento central de protección lo constituye la vida privada de la persona, es decir, el respeto de ese conjunto de sucesos y circunstancias que configuran la vida personal incluida la familiar del individuo, y que forzosamente han de mantenerse reservados del conocimiento público, salvo que aquél consienta lo contrario. De esa cuenta, las garantías reconocidas al individuo en el ámbito de este derecho inviolabilidad de correspondencia y del domicilio, conocimiento y acceso a archivos y registros que contengan datos

personales, entre otros, tienen como fin impedir injerencias e intromisiones arbitrarias o ilegales en su vida privada.

Respecto del derecho al honor, aunado al contenido de la normativa internacional de mérito, vale traer a colación la regulación que en forma prohibitiva contiene el Código Penal al tipificar, precisamente, los delitos contra el honor, las expresiones, acciones o imputaciones, aun cuando no fueren falsas, efectuadas en deshonra, descrédito o menosprecio de otra persona (injuria, artículos 161 y 162) y la ejecución de los actos anteriores en forma o por medios de divulgación que puedan provocar odio o descrédito, o que menoscaben el honor, la dignidad o el decoro de la persona ante la sociedad (difamación, artículo 164).

El ámbito de protección del derecho al honor se centra en evitar el menoscabo de la reputación o prestigio de un individuo, como elementos determinantes de la consideración ajena, de forma que aquél no se encuentre expuesto al demérito, descalificación o desprecio de la sociedad, ante manifestaciones o actos que le resulten degradantes u ofensivos, incluidas aquellas imputaciones que, aun cuando fueren verdaderas, nadie está facultado para hacerlas o divulgarlas.

Acorde al alcance de los derechos objeto de estudio se establece que la protección mediante los mecanismos de defensa del orden constitucional, “resulta incuestionable la necesidad de observar y respetar los mismos ya que se encuentran implícitos la dignidad humana.” (Tato, 2015, pág. 220)

Resulta que los derechos a la intimidad y al honor se encuentran plenamente reconocidos dentro del ordenamiento jurídico guatemalteco, contando no sólo con un asidero de rango constitucional y en los tratados internacionales en materia de derechos humanos ratificados por Guatemala, sino también con una correlativa tutela de carácter penal.

Delincuencia Informática

Con el apareamiento de la llamada Ciencia de la Tecnología o Informática, han aparecido ágilmente toda una serie de entes que cometen a través del uso e ilegalidad, semblantes que, naturalmente, colman la posibilidad de normar jurídicamente las derivaciones y los compromisos.

A exiguo se piensa el delito informático como “Aquella acción dolosa que provoca un perjuicio a personas o entidades, en la que intervienen dispositivos o programas informáticos.” (Tato, 2015, pág. 220)

El problema para acercar dichos términos formulados con vocabularios enfrentados, es una de las contrariedades supuestos en el procedimiento de temas como la infracción y el dolo informático.

Cuando se utiliza un léxico con términos como fraude y delincuencia informática, ordinariamente se hace crónica a un modo genéricamente, ya que es complicado especificar el "Delito Informático."

Pensar “Una diligencia como delictuosa presume precisamente que el potencial delito ha sido señalado como tal en las leyes de un Estado determinado.” (Tato, 2015, pág. 220)

Puesto que el código sobre delitos informáticos es todavía muy restringido en la generalidad de las naciones, es habitual evitar conversar precisamente de "delito informático" y referirse al "fraude informático", o genéricamente a "delincuencia informática".

Independientemente del vocablo que se esgrima, se concibe el fraude “Como aquella conducta realizada mediante un sistema informático

con la que se busca conseguir un beneficio ilícito.”(Ortíz Gutiérrez, 2014, pág. 520)

Algunos escritores, circunscriben el fraude informático a los hechos producto de la casualidad, ejecutados con el carácter de lograr un favor conveniente y si es posible, inducir un daño a otro.

Se puede discutir de un tipo de fraude informático no intencionado, fruto de una falta al esgrimir un método informático o por un desperfecto del hardware o el *software*. Este tipo de estafa es acreditado como “Error informático”.

En el caso del error informático puede no haber un favor continuo para quien dio origen a la actividad errónea del sistema informático, pero sí un daño a los otros beneficiarios o a los dueños del sistema.

Los presentes eventos que brinda la Sociedad de la Información, requieren peripecias en los semblantes moralista y legal. Para Gabriela Quiroa Martínez hay 4 aspectos éticos, los cuales, se acogen en "Los cuatro derechos básicos relevantes en la era de la información":

- 1) Privacidad. Hace reseña a la insuficiencia de resguardar la indagación de un uso no autorizado.

- 2) Exactitud. Se solicita de una alta aptitud en la información, para que los métodos de toma de disposiciones que se realizan con ella sean serios.
- 3) Protección. Se debe resguardar el conocimiento que se almacena en las computadoras, tanto los programas como los datos, es decir, los sistemas.
- 4) Acceso. Los permisos para el paso a la investigación ya que deben ser convenientes, pero rigurosamente controlados. (2013, pág. 125)

Para algunos juristas, estas exigencias se han convertido en derechos, dado que son la referencia para la inevitable reproducción de un dispositivo ético en la administración experta de los técnicos en sistemas de información. En este sentido, algunos autores examinan que la acción informática es muy endeble, por lo que amparan abiertamente el papel y la función de los técnicos del auditorio tratamiento de la información.

En el estudio realizado por Gabriela Quiroa Martínez extrae cinco conjuntos, diferenciados a la delincuencia informática:

- 1) El fraude informático, ilustrado como el uso ilícito o la operación fraudulenta de los compendios informáticos de cualquier tipo, que produce un bien ilícito.
- 2) El *hacking* o "Terrorismo lógico", que incluye los casos de vandalismo, terrorismo, catástrofe, entre otros, que provocan pérdidas. Son causados por desagravios, chantajes, deterioros o un mal uso de la investigación intelectual, la cual definió a los primeros hackers u operador no autorizados de sistemas informáticos.
- 3) Las operaciones materiales realizadas contra la probidad de los sistemas informáticos.
- 4) Infringir contra el derecho a la honestidad de las personas, gracias a la presencia de bases de datos informatizadas y los medios que presenta la misma informática para transgredir los escasos métodos de seguridad ejecutora.
- 5) Violar contra la posesión intelectual informática que, de forma excesivamente simplificada, se llama "Piratería del *software*", dejando de lado de la contingencia de una semejante piratería del hardware que, de hecho, pertenece a un caso típico de espionaje industrial. (2013, pág. 125)

Dentro del conjunto de acciones que incluyen la delincuencia informática se pueden diferenciar situaciones como lo es la operación engañosa o acción ilegal que produce un bien ilícito, el terrorismo lógico que se liga con actos de vandalismo o catástrofes que tiene como resultados agravios o mal uso de la fuente de investigación.

Hacker

En la informática están los compromisos éticos en analogía a no contagiar al medio ambiente como derivación de la técnica informática, a honestar los trabajos de los autores y de los desarrolladores de hardware y *software*, a la obediencia a la intimidad de los individuos.

El delito informático se define como la “coacción producida por las operaciones delictuosas e imprudentes de usuarios de ordenadores que se valen de este uso extenso de las redes sociales en nuestra humanidad para obtener un favor propio que incluye el perjuicio a otras personas u formaciones empresariales.” (Martínez, Las Tendencias en Derecho Informático en América, 2013)

Los programas de computadora, así como los hallazgos en hardware están resguardados por el derecho de autor *Copyright* © que es patentado por el autor para imposibilitar que otra persona o empresa pueda recaudar regalías por la usanza. Una licencia de *software* es la credencial que el autor o autores, que son quienes exteriorizan el derecho intelectual especial de la obra, adjudican a otros para manejar las obras, en este caso los programas informáticos.

Es hacker el individuo que es competente de estudiar un procedimiento hasta los lugares más secretos, en busca de la noción. Es aquel que no se condesciende con lo incuestionable, que tiene una posición de los entes que pasa inadvertida. Es aquel que puede tener una perspicacia del conjunto, que no está impedida por la comprensión reducida. Es aquel que puede ver lo que otros no han podido conjeturar, ni tan siquiera idealizar.

El hacker es el alquimista de nuestros tiempos, el individuo que busca la noción incondicional. “El punto de emigración ha de ser esencialmente la conducta, que no siempre coincide con las leyes.” (Martínez, *Las Tendencias en Derecho Informático en América*, 2013, pág. 125)

De estas referencias se concluye que un hacker es un ente técnico, con erudiciones, un versado, entusiasta por la informática, las computadoras y las expresiones de programación, pero que reta a los fines y que quiere ir más allá, que hace investigaciones, que le apasiona el trabajo y trata de expresar nuevas ideas. Tiene un entusiasmo por el discernimiento basada en el regocijo y la complacencia personal.

En 1959 el Organismo Informático del Instituto de Cambridge, Massachusetts brindó la primera carrera de *software* y un conjunto de estudiantes quedaron textualmente aferrados de las computadoras y de lo que se podía llegar a hacer con ellos. “Estas personas en la totalidad eran del *TMCR Tech Model Railroad Club o Club de Modelo de Trenes* y por la complicación de las primeras computadoras, pocas veces podían adherirse directamente a ellos. Poco después llegó al *MIT el TX-0*, un ordenador novedoso donde se les suministro a los estudiantes una vía ilimitada a esta computadora.” Este tenía teclas para encuadrar datos, y no tarjetas perforadas que hasta entonces se hacían valer. (Ortíz Gutierréz, 2014)

El teclado supuso un adelanto, ya que admitía directamente comunicarse con la máquina y ver el efecto del trabajo. Los estudiantes

pasaban más período dentro del salón de clases y principiaron a hacer cosas que no se había esbozado en la mente de los maestros. A partir de este instante surge la palabra hacker y se aplica a todas aquellas personas que eran catalogados dentro de un club apasionados por las computadoras y comienzan a ampliar una responsabilidad que va más allá de lo que entonces se creía posible. Especulan por ellos mismos, empiezan a explorar y manejan la idea de no tener límites, principiando a perfeccionar una nueva forma de trabajo, con las normas y medidas, e instintivamente una nueva conducta.

El hacker:

Es una persona que disfruta investigando sistemas operativos, lenguajes de programación y sabe sacarle el máximo provecho. Se diferencia del usuario normal porque estos se limitan a conocer lo mínimo e imprescindible de un programa. En general es un entusiasta de la programación, y a veces llega a tener obsesión por ella. Alguien que aprecia el valor de hackear, entendiendo por ello el buscar un uso no documentado o previsto de algo. Cualquiera que sea muy bueno programando. Gran experto en un programa o sistema operativo concreto. Experto o entusiasta de cualquier clase alguien que disfruta con un reto intelectual y lo intenta resolver de forma autodidacta, creativa y lúdica.”(2013, pág. 125)

Los hackers son unos fanáticos con un enorme provecho de todo lo relacionado a los sistemas informáticos, que siempre buscan superar los términos teóricos y utilizar de forma transformadoras. Un hacker es un entendido de una técnica, que tiene avidez por estar al corriente de

todo y reta a los límites. Una de las particularidades es la aspiración a nuevas preparaciones y el desencanto en admitir límites o limitaciones al conocimiento.

Comercio Electrónico

Está basado en el tratamiento y transmisión electrónica de datos, incluidos texto, imágenes y video. “Consiste en realizar electrónicamente transacciones comerciales.” (Argueta Salazar, 2012, pág. 17)

El comercio electrónico comprende actividades muy diversas, como comercio electrónico de bienes y servicios, suministro en línea de contenidos digitales, transferencia electrónica de fondos, compraventa electrónica de acciones, conocimientos de embarque electrónicos, subastas, diseños y proyectos conjuntos, prestación de servicios en línea *on line sourcing*, contratación pública, comercialización directa al consumidor y servicios posventa. Por otra parte, abarca a la vez productos ejemplo: bienes de consumo, equipo médico especializado y servicios ejemplo: servicios de información, financieros y jurídicos, actividades tradicionales ejemplo: asistencia sanitaria, educación y nuevas actividades ejemplo: centros comerciales virtuales.

El comercio electrónico es definido por los estudios de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos OCDE como “El proceso de compra, venta o intercambio de bienes, servicios e información a través de las redes de comunicación.” Representa una gran variedad de posibilidades para adquirir bienes o servicios ofrecidos por proveedores en diversas partes del mundo.

Las compras de artículos y servicios por internet o en línea pueden resultar atractivas por la facilidad para realizarlas, sin embargo, es importante que los ciberconsumidores tomen precauciones para evitar ser víctimas de prácticas comerciales fraudulentas.

Conductas Delictivas

Del latín “*Delinquere*”, delito indica a quien se aparta del camino que corresponde. Toda conducta antijurídica contemplada y sancionada por las leyes, constituye un delito. (De La Fuentes, 2000, pág. 300)

Sin embargo, debe diferenciarse el delito civil del delito penal, por lo menos en algunas legislaciones de Latinoamérica. Teniendo como punto de partida la diversidad de sanciones que se aplican determinando que en materia penal el castigo se presenta más riguroso.

El delito exige la presencia de dolo o intención, pues si el hecho dañoso se produce con culpa, recibe el nombre de cuasi delito. En el ámbito civil, todo delito o cuasi delito persigue la restitución de las cosas a la situación anterior al hecho que produjo el daño, no lleva aparejado el castigo al autor del hecho. En el derecho penal para que una conducta pueda ser calificada como delito y estar sujeta a las penas establecidas por la legislación como multa, prisión, reclusión o inhabilitación debe adecuarse la conducta del autor del hecho, estrictamente al tipo o figura delictiva descripta por la norma.

Así el homicidio simple se configura cuando alguien mata a otro; el robo, cuando alguien ilegítimamente se apodera de una cosa mueble que sea ajena en forma total o parcial, con violencia física en las personas o fuerza en las cosas, entre otras.

No se permite la analogía, o sea aplicar la norma a conductas parecidas, como sí puede hacerse en el ámbito civil. Quien fue procesado en un juicio civil por el accionar delictivo, no excluye que pueda serlo en juicio penal y viceversa, pues son distintos los fines perseguidos. En el primero la imposición de una penalidad, en el segundo la reparación del perjuicio sufrido.

La finalidad de la conducta delictiva se puede interpretar como la necesidad natural por resolver tensiones producidas, una conducta es siempre una respuesta a un estímulo, como defensa, en el sentido de que protege al organismo de la desorganización, conducta delictiva es un conducta defensiva para mantener el equilibrio, logrando a través de este ciertos ajustes, pero sin resolver el conflicto. Los trastornos mentales son frecuentes o comunes en todos los países, estos ocasionan un enorme sufrimiento, dificultan la capacidad de aprendizaje en cada etapa del ser humano y obstaculizan significativamente en la vida de las personas que los padecen. “La mayoría de los trastornos son leves o transitorios, y en la mayoría de los casos, se cuenta con medidas terapéuticas y de rehabilitación efectivas.” (Marchiori, 2004, pág. 10)

La conducta delictiva surge como resultado de la resolución de tensiones o estímulos en defensa a un organismo de desorganización, puede configurarse por una acción como en el homicidio, o por una omisión como en el abandono de persona o en el incumplimiento de los deberes de asistencia familiar.

Pornografía Infantil

Tradicionalmente se consideran como pornografía infantil a aquellas representaciones fotográficas o fílmicas en formatos digital o

analógico de menores de edad de cualquier sexo en conductas sexualmente explícitas ya sea solos o interactuando con otros menores de edad o con adultos. En material legal, se suele diferenciar distintas variedades de pornografía infantil. Está la pornografía clásica que se describe como “Aquellas representaciones en que han intervenido menores reales, sin manipulación de imagen y en un contexto pornográfico real, aunque la representación de una actividad sexual pueda ser simulada.”(De La Fuentes, 2000, pág. 300)

La pornografía clásica en la cual la participación de los menores de edad es evidente en ningún momento se presenta simulación en atención a la edad, se lleva a cabo la misma dentro de un ambiente con grado pornográfico existente aunque la actividad meramente sexual si puede ser simulada.

Existe, la llamada pornografía alusiva a menores que puede catalogarse “Como aquella en cuya elaboración no se utiliza realmente a menores de edad o, se utiliza de manera indirecta.” (De La Fuentes, 2000, pág. 298)

Dentro de la alusiva a menores hay tres clases, aunque el nombre varíe entre los escritores:

- 1) La pornografía técnica, la pornografía virtual y la pseudo pornografía.
- 2) La inicial es aquella que se logra con colaboración de mayores cuya imagen es trastornada para que crean que son menores de edad afinando las fisionomías, apartando el vello púbico o facial, utilizando ciertas vestiduras, entre otras.
- 3) La segunda llamada pornografía virtual o artificial es generada completamente en la computadora. La pseudo pornografía, se refiere en la que se utiliza o se insertan voces, fotogramas o retratos de menores reales y que son claramente o fácilmente identificados dentro de contexto. (De La Fuentes, 2000, pág. 300)

Ante tales situaciones y formas de manifestarse, se ha diseñado la penuria de incluir leyes sobre lo que se cataloga como material obsceno en cuya producción tuvieron o hayan utilizados jóvenes de dieciocho años, disposición que asimismo ha estado ajustada en gran medida por la ansiedad internacional de estrechar y castigar toda gestión relacionada con la pornografía infantil.

En el año de 1989 se sanciona la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, donde cada País que formó parte se implicó a "Proteger al niño contra todas las formas de explotación y abuso

sexuales. Con este fin (...) tomarán, en particular, todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir la explotación del niño en espectáculos o materiales pornográficos." (Artículo 34 inciso c)

Guatemala como parte de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño se obligó a la protección de los niños contra todas y cada una de las maneras de explotación y abusos sexuales utilizando para el cumplimiento de tal obligación cualquier medida necesaria de carácter nacional, bilateral o multilateral.

Este Pacto luego se desarrolló por un Protocolo Facultativo, sancionado por la Asamblea General de Naciones Unidas el 25 de mayo de 2000 concerniente a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía. En él se expone que todo Estado miembro de la ONU deberá condenar penalmente "La producción, distribución, divulgación, importación, exportación, oferta, venta o posesión, con los fines antes señalados, de pornografía infantil" en el sentido en que se define el artículo 2° (Artículo 3° apartado 1° letra c), y en esa disposición -Artículo 2° letra c- se estipula la definición aplicable a los efectos del Protocolo:

"Por pornografía infantil se entiende toda representación, por cualquier medio, de un niño dedicado a actividades sexuales explícitas, reales o simuladas, o toda representación de las partes genitales de un niño con fines primordialmente sexuales." (ONU)

Todo material que muestre a un menor, o una persona que aparentemente sea un menor o represente imágenes realistas de un menor desarrollando una conducta sexual explícita, es catalogado como pornografía infantil, razón por la cual todo estado miembro de la Organización de las Naciones Unidas debe condenar penalmente a los autores de tales acciones.

Se incluye en los factores determinantes para esclarecer la participación en la comisión de los hechos que serán reputados como pornografía infantil a cualquier representación visual, incluyendo cualquier fotografía, película, video, dibujos o imagen generada por computador, fabricados o producidos por medios electrónicos, mecánicos o de otro tipo.

Existen otras dilucidaciones similares en diversas herramientas universales, como son las que a continuación se describen:

- Representación de los llamados 16 que conforman el Comité de Ministros del Consejo de Europa de 31 de octubre de 2001, artículo 2º letra c, circunscribe el término a:

Todo material que muestre bien a un menor desarrollando una conducta sexual explícita, bien a una persona que aparentemente sea un menor desarrollando una conducta sexual explícita o bien represente imágenes realistas de un menor desarrollando una conducta sexual explícita.

- Convenio sobre Ciberdelincuencia, aprobado por el Consejo de Europa en Budapest el 23 de noviembre de 2001, artículo 9.2, estipula que la pornografía infantil comprende:

Todo material pornográfico que contenga la representación visual de:

- Un menor adoptando un comportamiento sexualmente explícito.
- Una persona que parezca un menor adoptando un comportamiento sexualmente explícito.
- Imágenes realistas que representen a un menor adoptando un comportamiento sexualmente explícito.
- Directiva 2011/92/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de diciembre de 2011 relativa a la lucha contra los abusos

sexuales y la explotación sexual de los menores y la pornografía infantil y por la que se sustituye la Decisión marco 2004/68/JAI del Consejo, en el artículo 2 letra c define pornografía infantil como: “Todo material que represente de manera visual a un menor participando en una conducta sexualmente explícita real o simulada”, toda representación de los órganos sexuales de un menor con fines principalmente sexuales, todo material que represente de forma visual a una persona que parezca ser un menor participando en una conducta sexualmente explícita real o simulada o cualquier representación de los órganos sexuales de una persona que parezca ser un menor, con fines principalmente sexuales, imágenes realistas de un menor participando en una conducta sexualmente explícita o imágenes realistas de los órganos sexuales de un menor, con fines principalmente sexuales.

- Declaración de Río de Janeiro, del Tercer Congreso Mundial contra la Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes, de 28 de noviembre de 2008, apartado II sobre "Formas de explotación sexual y los nuevos escenarios", alude a la necesidad de criminalizar la producción, distribución, recepción y posesión intencional de pornografía infantil:

Incluyendo imágenes virtuales y la representación de niños, niñas y adolescentes con fines de explotación sexual.(ONU, Declaracion de Rio de Janeiro, 2008)

En la diversidad de pactos y convenios aceptados y ratificados por Guatemala el Estado es el ente garante de la protección y seguridad de la niñez para evitar las diferentes formas de explotación sexual castigando la producción, distribución, recepción y posesión de pornografía infantil.

Dentro de estos pactos o convenios se encuentran; Protocolo Facultativo a la convención sobre los derechos del niño relativo a la venta del niño, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía; Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial; Convención sobre los derechos del niño.

Terrorismo Cibernético

Etimológicamente Ciber se relaciona con lo tecnológico. La Cibernética, como concepto que usa este prefijo, se representa a “La exposición de las conexiones nerviosas de los seres vivos y la aplicación a sistemas electrónicos o mecánicos.” (DRAE 2003).

La cibernética la cual es definida como una ciencia y como tal está constituida por un conjunto de conocimientos objetivos y verificables sobre materia determinada que son obtenidos mediante la observación y la experimentación además que utiliza una metodología para descubrir el objeto de estudio en ese sentido se encarga de estudiar las analogías entre los sistemas de control y comunicación de los seres vivos y los de las máquinas.

El concepto Ciberespacio fue propuesto por William Gibson en la novela de Ciencia-Ficción "*Necromancer*", limitándola “Como una alucinación consensual y una representación gráfica de los datos extraídos de los bancos de información de computadoras”. (Pinzón Gutierrez, 2010, pág. 240)

El Ciberespacio, es un término abstracto que se usa para personificar vidas informáticas emanadas a través de redes públicas interconectadas conocidas o llamada popularmente como Internet. Se afirma que algo ha pasado en el ciberespacio cuando se ha verificado vía Internet. En base a estos esquemas podemos decir simbólicamente, que las páginas Web se encuentran en el ciberespacio.

La palabra "*Terror*" procede del francés antiguo "*terrere*", que simboliza asustar. Se conoce como un miedo intenso causado por la intimidación o la coacción de violencia con fines sociales. El terrorismo es la creación intencional y el aprovechamiento mediante el miedo para buscar un canje político. (Chinchila Ruzi, 2010, pág. 356)

Se puede definir el terrorismo como la actuación criminal de grupos organizados, que reiteradamente y por lo común de modo indiscriminado pretender crear alarma social con fines políticos todo esto llevado a cabo en la esfera informática.

El Terrorismo incluye cualquier ejercicio que cause turbación a un grupo determinado de personas durante un momento determinado. El terrorismo es inconfundible como “La dominación por el terror. Se trata de actos de violencia o maldad, ejecutados para amedrentar ciertos sectores sociales o de una población o para desorganizar la estructura económica, social o política.” (Chinchila Ruzi, 2010, pág. 356)

Se relata al terrorismo como “El uso ilegal de la fuerza y de la violencia contra personas o la intimidación para forzar un gobierno, población civil, o cualquier segmento a cambios políticos o

sociales.” Se han instaurado diversas designaciones para las diligencias ilícitas en las que se corresponden a los computadores, tales como "Delitos Informáticos", "Delitos Electrónicos" y "Ciberdelitos".

Los Delitos Informáticos no son solo aquellos que manejen las técnicas de información como medio de misión, sino que también entran dentro de estas condiciones aquellas ejecutadas en contra de estos métodos, es decir, que son Delitos Informáticos “Aquellos que busquen dañar cualquier sistema informático.” (Chinchila Ruzi, 2010, pág. 356)

Los Delitos Informáticos, son aquellos instituidos por la ley a instrumentos de la defensa integral de los métodos que utilicen técnica de información, como también la duda y sanción de las infracciones realizadas contra tales técnicas o cualquiera de los componentes.

Los Delitos Informáticos se clasifican en dos medidas:

Como instrumento o medio, y

Como fin u objetivo.

Como instrumento o medio: se tienen a las diligencias criminales que usan los ordenadores como medio de misión. Como fin u objetivo: en ésta clase se encuadran las diligencias criminales que están dirigidas

contra terminales, anexos o programas. (Chinchila Ruzi, 2010, pág. 356)

Un delito informático se divide en dos dimensiones siendo la primera el delito propiamente establecido como un medio o instrumento basado en la utilización de ordenadores como fuente de misión utilizada por los criminales para el cumplimiento de las diligencias, y la segunda como el objetivo o fin que es contra quien o quienes van dirigidas tales diligencias dentro de las cuales se ubican programas, instituciones, o grupos en pro de beneficio político. Se debe entender a ciencia cierta que el Ciberterrorismo es cualquier acto ejecutado a través de Tecnologías de Información que logre directa o indirectamente amedrentar, causar temor, o que cause desventajas a un conjunto social, político y/o a los representantes.

El Ciberterrorismo puede circunscribir fácilmente en ambas codificaciones, por cuanto, por lo general, “se utilizan computadoras para la decadencia o anulación de otros sistemas tecnológicos de averiguación o bien el arruinar o inhabilitar información contenida en estos medios y desde el punto de vista práctico, para cometer estos delitos se deben utilizar por lo general otros medios o instrumentos informáticos.” (Chinchila Ruzi, 2010, pág. 356)

Se puede instituir que el Ciberterrorismo, es la representación de terrorismo que usa las tecnologías de información para amedrentar, obligar o para causar daños a grupos sociales con fines políticos-religiosos.

Ataques al estado o entidades financieras

La literatura existente sobre los tipos de ataques es amplia. Los ataques surgen al mismo tiempo que las tecnologías de la información, en estas tecnologías no sólo se engloban los ordenadores sino cualquier dispositivo electrónico, como es el caso de los teléfonos móviles, las agendas electrónicas, GPS, las tabletas electrónicas, entre otras., así como las comunicaciones. Estos ataques pueden afectar a cualquier nivel: ciudadanos, empresas, administración, infraestructuras críticas, sector bancario, entre otras. La mayoría de los ataques “se aprovechan de vulnerabilidades de los sistemas informáticos, agujeros de seguridad que surgen de una deficiente programación que no tiene en cuenta la seguridad en el ciclo de vida del desarrollo del *software* y los diversos protocolos de comunicación.” (Bejarano, 2011, pág. 70)

Los ataques hacia entidades del estado y financieras surgen a raíz de la inseguridad que existen en los sistemas de computación y

programación que poseen para el desarrollo de actividades y espacio en el cual se almacenan datos e información de vital importancia para dichas instituciones.

Un caso especial son las redes sociales cuya falta de seguridad afecta a la ciudadanía, en especial, a los menores, que en ocasiones son objeto de la llamada ingeniería social y acaban siendo víctimas de acoso sexual, o revelación de información personal.

María José Bejarano determina que algunos de los tipos de ataques conocidos son:

Virus: programa que está diseñado para copiarse a sí mismo con la intención de infectar otros programas o ficheros.

Código dañino, también conocido como código malicioso, maligno o *malware* en la acepción inglesa: *Software* capaz de realizar un proceso no autorizado sobre un sistema con un deliberado propósito de ser perjudicial.

Bomba lógica: segmento de un programa que comprueba constantemente el cumplimiento de alguna condición lógica por ejemplo, número de accesos a una parte del disco o temporal satisfacción de una cierta fecha. Cuando ello ocurre

desencadenen a alguna acción no autorizada. En ocasiones, si la condición a verificar es una cierta fecha, la bomba se denomina temporal.

Troyano: programa que no se replica ni hace copias de sí mismo. La apariencia es la de un programa útil o inocente, pero en realidad tiene propósitos dañinos, como permitir intrusiones, borrar datos, otros.

Gusano: es un programa similar a un virus que se diferencia de éste en la forma de realizar las infecciones. Mientras que los virus intentan infectar a otros programas copiándose dentro de ellos, los gusanos realizan copias de ellos mismos, infectan a otros ordenadores y se propagan automáticamente en una red independientemente de la acción humana. (2011, pág. 71)

En la esfera informática se han creado innumerables tipos de ataques cibernéticos los cuales son conocidos como virus, bomba lógica, troyanos, gusanos y otros, en donde los principales objetivos se determinan para realizar situaciones ilegales, sustraer información importante, hacer copias de bases de datos e infectar ordenadores para obtener pérdida de información.

Tipos de atacantes

Los atacantes se pueden clasificar atendiendo a la motivación: como puede ser la búsqueda de un cambio social o político, un beneficio económico, político o militar, o satisfacer el propio ego; el objetivo: ya sean individuos, empresas, gobiernos, infraestructuras, sistemas y datos de tecnologías de la información, ya sean públicos o privados; el método empleado: código dañino, virus, gusanos, troyanos, entre otros. (Bejarano, 2011, pág. 71)

Quien ataca comúnmente está motivado atendiendo a un beneficio ya sea de carácter económico, político, social o militar, otro, presentando como objetivo clave el perjudicar a un individuo, empresa, estado, sistema con la obtención de información y la pérdida o destrucción de datos valiosos para las mismas.

Atendiendo a la autoría se pueden clasificar en:

Ataques patrocinados por Estados: los conflictos del mundo físico o real tienen la continuación en el mundo virtual del ciberespacio. En los últimos años se han detectado ciberataques contra las infraestructuras críticas de países o contra objetivos muy concretos, pero igualmente estratégicos. El ejemplo más conocido es el ataque a parte del ciberespacio de Estonia en 2007, que supuso la inutilización temporal de muchas de las infraestructuras críticas del país báltico o los ciberataques sufridos por las redes clasificadas del gobierno estadounidense a manos de atacantes con base en territorio chino o el último ataque reconocido por Irán a los sistemas informáticos de decenas de industrias que fueron atacados por un virus antes de este verano y del que

Irán dice haberse recuperado. Aquí también puede incluirse el espionaje industrial.

Servicios de inteligencia y contrainteligencia: empleados por los estados para realizar operación de información. Suelen disponer de bastantes medios tecnológicos y avanzados.

Terrorismo, extremismo político e ideológico: los terroristas y grupos extremistas utilizan el ciberespacio para planificar las acciones, publicitarlas y reclutar adeptos para ejecutarlas, así como herramienta de financiación. Estos grupos ya han reconocido la importancia estratégica y táctica del ciberespacio para los intereses.

Ataques de delincuencia organizada: las bandas de delincuencia organizada han comenzado a trasladar las acciones al ciberespacio, explotando las posibilidades de anonimato que éste ofrece. Este tipo de bandas tienen como objetivo la obtención de información sensible para el posterior uso fraudulento y conseguir grandes beneficios económicos.

Ataques de perfil bajo: este tipo de ataques son ejecutados, normalmente, por personas con conocimientos en telecomunicaciones que les permiten llevar a cabo ciberataques de naturaleza muy heterogénea y por motivación, fundamentalmente, personal. (Bejarano, 2011, pág. 72)

En atención a los autores de ataques existe una clasificación que involucra a patrocinados por otro estado como fue el caso de Estonia que sufrió un ataque producto de redes estadounidenses pero que tuvo como base de ataque territorio chino, se determinan también los servicios de inteligencia desarrollados por otros estados para obtener información tanto de tipo militar como de infraestructura, los ataques de terrorismo los cuales son llevados a cabo en el ciberespacio para la planeación, reclutamiento, búsqueda de financiamiento y en algunos casos la ejecución del mismo plan.

Alternativa para prevenir el delito de calumnia como delincuencia informática en el uso de redes sociales:

Guatemala dio los primeros pasos en el desarrollo de iniciativas que permiten la investigación y sanción de los delitos informáticos, sin embargo, es preciso desarrollar, mejorar e implementar mecanismos que permitan que dichas investigaciones se desarrollen dentro de marcos legales regulados, controlados y mediante el uso de tecnología apropiada por parte de los entes y profesiones dedicados a la investigación. Luego de analizar la realidad de los delitos informáticos en Guatemala y exponer mecanismos y herramientas existentes para la investigación, se recomienda considerar por sectores, algunos aspectos que deben de adoptarse en el país en lo Gubernamental, Marco Legal y Formación.

Gubernamental:

Establecer y alinear una política de lucha en contra de la delincuencia informática.

Impulsar mecanismos de cooperación con otros países con el objetivo de prevenir y sancionar el delito de calumnia como delincuencia informática en el uso de las redes sociales.

Marco Legal:

Realizar proyecto de Ley de Delitos Informáticos.

Presentar reformas al Código Penal sobre la regulación del delito de calumnia como delincuencia informática en el uso de las redes sociales.

Establecer mecanismos de protección penal respecto de la delincuencia informática.

Formación:

Desarrollar programas de capacitación al Organismo Judicial, y Abogados colegiados activos sobre los delitos informáticos y la informática legal.

Desarrollo de programas de especialización que contemplen profesionales en informática legal que puedan darse en cooperación con organismos especializados o entre convenios universitarios.

Conclusiones

El objeto de este trabajo es relacionar la importancia que tiene la informática en el mundo y en las diferentes áreas de la vida del ser humano, este trabajo reconoce los grandes avances que ha tenido el mundo por este medio, pero también es fundamental proponer que el delito cibernético sea legislado en las distintas formas de manifestación. Es muy fácil perder el honor y la honra por medio de la calumnia como una de las prácticas más comunes e irresponsables en donde se daña de distinta forma a la persona individual o jurídica. De tal manera que al cometer estas actitudes mencionadas que no solo son delitos contra el honor que viola el ámbito público sino también pierde el respeto del ser humano, involucrando a la Constitución Política de la República de Guatemala, estatutos de gobierno, lesionando los derechos humanos en todas partes del mundo que conforman las naciones y su organización jurídica. Considerando finalmente que es de suma importancia la aplicación de la ley en todo sentido. El delito informático o cibernético debe ser reconocido y castigado severamente donde haya que hacerlo. Nuestro país siempre está en primera fila para reconocerlo y para introducirlo en el ordenamiento legal abogando muy especialmente por la práctica

inmoderada, tendenciosa y mal intencionada de personas que muchas veces sin fundamento calumnian a los ciudadanos, corriendo el peligro que esto se convierta en una forma más generalizada que pueda tener consecuencias insospechadas de no controlar las redes sociales por medio de la aplicación del derecho. Reconociendo también los avances que ha habido incluso en nuestro país para combatir los ilícitos, en las distintas facultades de derecho es objeto de estudio el delito cibernético y se está seguro que con este pequeño aporte se contribuye para la solución de este conflicto.

En la actualidad las redes sociales tienen gran importancia, por la información alrededor del mundo, sin embargo son tendenciosas o sesgadas con finalidades oscuras, que alcanzan en la mayoría de situaciones desinformar a la población, y no existe prevención alguna para señalar o determinar si la información que en esa esfera se maneja es falsa incurriendo en la comisión del delito de calumnia.

Referencias

- Argueta Salazar, E. A. (2012). *el comercio historia*. Buenos Aires, Argentina: Electronics Art.
- Bejarano, M. J. (2011). *ciberseguridad, retos y amenazas a la seguridad nacional en el ciberespacio*. España.
- Calon, C. (1975). *derecho penal 2 volumen 1ro. Barcelona*. España. Bosch Casa Editorial SA.
- Chinchila Ruzi, K. E. (2010). *la ciencia de la informática*. Santa Fé de Bogotá, Colombia: Miscelanea y Más.
- De La Fuentes, C. (2000). *delitos de pornografía infantil*. San Salvador, El Salvador: Universitaria.
- González Rivera, M. A. (2000). *historia de internet*. (J. Valverde, Ed.) Madrid, España: Reportorio Tecnológico.
- Marchiori, H. (2004). *el estudio del delincuente*. Editorial Porrúa, SA.
- Martínez, G. Q. (2013). *las tendencias en derecho informático en América*. Caracas, Venezuela: Acción e Informática.
- ONU. (2008). *declaracion de Rio de Janeiro*. Rio de Janeiro.
- ONU. (s.f.). UNICEF.ORG. Recuperado el 19 de ABRIL de 2016, de http://www.unicef.org/spanish/specialsession/documentation/documents/op_se_sp.pdf
- Ortíz Gutierréz, C. (2014). *derecho informático (cuarta edición ed.)*. Monterrey Nuevo León, México: Agneo Jurídico.

Paniagua Martínez, C. (2012). *tecnología de punta en América Latina*. Buenos Aires, Argentina: Verdad y Sabiduría.

Pinzón Gutiérrez, M. F. (2010). *la informática en el siglo XXI (segunda edición ed.)*. San José, Costa Rica: Adventure Works.

Tato, N. (2015). *el derecho infomático como una nueva rama del derecho (Vol. II)*. Córdoba, Argentina: Per Aspera.

Diccionarios

Cabanellas, G. (1979). *Diccionario enciclopédico de derecho usual*. Buenos Aires, Argentina. Editorial Heliasta.

Ossorio, Manuel. (1997). *Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales*. Novena Edición. Argentina. Editorial Heliasta.

Legislación

Código Penal. República de Guatemala Nueva Edición. Guatemala. Editorial Cultural Guatemala.

Código Procesal Penal. Decreto Numero 51-92 del Congreso de la Republica. Última Edición. Guatemala. Ediciones Arriola.